



# REGLAMENTO INSTITUCIONAL

# 1

## NORMAS ACADÉMICAS



· Calle Seminario #2015  
· Teléfono: 342 2444  
· Email: [info@diakonia.edu.bo](mailto:info@diakonia.edu.bo)  
· Web: [www.diakonia.edu.bo](http://www.diakonia.edu.bo)  
· Facebook/[diakonia.audiovisual](https://www.facebook.com/diakonia.audiovisual)



UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA

Universidad Católica Boliviana - San Pablo

# REGLAMENTO

## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS



El presente documento, contiene normas y procedimientos estudiantiles que rigen la vida académica de los estudiantes de DIAKONIA - Universidad Católica Boliviana “San Pablo” a lo largo de su Carrera. Es por ello que el estudiante deberá conservarlo y consultarlo cuando tenga dudas o preguntas sobre los pasos a seguir en distintos trámites académico-administrativos.

Estas Normas engloban los procedimientos o acciones académico-administrativas que deben realizar los estudiantes para organizar sus actividades académicas. Son de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, de modo que es importante el conocimiento de las mismas para facilitar los procesos académicos y administrativos que deberán seguirse para alcanzar el estatus de estudiante regular.

### **MISIÓN**

Formar comunicadores capacitados en el uso, dominio y lectura crítica de los lenguajes de los medios audiovisuales

a fin de promover producción audiovisual y estrategias comunicacionales para el desarrollo comunitario y formación de valores.

## **VISIÓN**

Promover manifestaciones culturales y/o audiovisuales fundamentalmente comunicativas que dignifiquen al ser humano.

## **PRINCIPIOS**

- Formación Ética y Moral de acuerdo a los valores cristianos
- Capacitación de visiones críticas de la realidad que contribuyan a fortalecer la integración de las personas
- Aplicación de los conocimientos aprendidos para construir una cultura del bien común
- Difusión de valores como propuesta de vida que contribuya a la construcción de una sociedad solidaria
- Desarrollo de propuestas audiovisuales que generen una nueva forma de entender la comunicación.

## **ACCIONES**

- **CONOCER:** Investigar la realidad y el entorno socio cultural para recrear, desde los nuevos lenguajes, propuestas de convivencia democrática y de respeto a los derechos humanos a partir del diálogo: fe, comunicación y cultura.
- **FORMAR:** Capacitar recursos humanos con sólidos principios democráticos, cristianos y solidarios.
- **COMUNICAR:** Las realidades que se viven, generando mensajes audiovisuales que contribuyan a la solución de problemas humanos y sociales.

# **CAPÍTULO 1**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1° El presente Reglamento Académico de DIAKONIA regula las actividades de la comunidad universitaria dentro del ámbito académico.
- Art. 2° El reglamento académico de DIAKONIA asume como regulación superior el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana San Pablo.
- Art. 3° De conformidad con el artículo 80 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, son estudiantes universitarios las personas nacionales y extranjeras inscritas en el modelo curricular vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y del presente Reglamento Académico.
- Art. 4° A falta de norma o reglamentación específica, el Consejo Académico podrá atender y resolver casos concretos conforme a principios de justicia, equidad y jurisprudencia.

# **CAPÍTULO 2**

## **RÉGIMEN GENERAL**

### **Derechos y Obligaciones**

- Art. 5° Los estudiantes inscritos tienen el derecho y la obligación de conocer, respetar y cumplir las normas de la universidad. El desconocimiento de lo establecido en el reglamento, en ningún caso se constituirá en causal de incumplimiento.
- Art. 6° Son obligaciones del estudiante:
- a) Preservar y defender la visión y misión de DIAKONIA cumpliendo los objetivos y fines de la institución.
  - b) Cumplir las prescripciones del Reglamento Académico.
  - c) Respetar los principios Católicos, éticos y morales de la comunidad universitaria, así como a sus miembros.
  - d) Conservar y cuidar los bienes y equipos de DIAKONIA.
  - e) Participar activamente en los procesos académicos de Enseñanza- Aprendizaje, Investigación científica e Integración Social Universitaria.
- Art. 7° Son derechos del estudiante:
- a) Recibir la enseñanza profesional y la formación académica integral.
  - b) Recibir asistencia personal o colectivamente en el proceso de formación profesional mediante tutorías académicas.

- c) Respeto a su condición de estudiantes, a su libertad de opinión e ideología.
- d) Ser evaluado objetivamente en su rendimiento académico y conocer oportunamente los resultados de su evaluación en el lapso de dos semanas posteriores a la misma.
- e) Utilizar los equipos técnicos, así como ambientes disponibles que hayan sido solicitados con la debida anticipación y autorizados por los docentes, de acuerdo al desarrollo académico de cada materia.
- f) Hacer uso de los servicios estudiantiles que ofrece DIAKONIA.

## CAPÍTULO 3

### RÉGIMEN ACADÉMICO

#### Inscripción y registro de materias

- Art. 8° La inscripción es el procedimiento por el cual el postulante adquiere la condición de estudiante regular de DIAKONIA
- Art. 9° Para solicitar la inscripción, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:
  - a) Título de Bachiller (fotocopia legalizada)
  - b) Certificado de nacimiento
  - c) Fotocopia simple de Cédula de Identidad
  - d) 5 fotografías 4x4 fondo azul o celeste.
 En caso de estudiantes extranjeros deberán presentar la documentación exigida por el Ministerio de Educación.
- Art. 10° Se considerará como una pre inscripción si el estudiante no presenta el título de bachiller debidamente legalizado, teniendo como plazo el semestre inscrito para regularizar la misma.
- Art. 11° El departamento Académico establece como prueba de ingreso no excluyente, una entrevista personal con los postulantes, así mismo podrá establecer diferentes pruebas de ingreso si lo considera pertinente.
- Art. 12° La inscripción consta de una matriculación académica a la gestión en curso y del registro de materias a cursar por parte del estudiante.
- Art. 13° Las matriculaciones se realizarán durante el periodo previo al inicio de clases. Cualquier matriculación fuera del periodo estipulado tendrá una sanción económica dispuesta por administración. Solamente con autorización expresa del Consejo Académico, y en atención de situaciones graves, se podrá retirar la sanción por matriculación fuera de plazo.
- Art. 14° El registro de materias se realizará de acuerdo al pensum académico vigente. Se registrarán las materias de acuerdo al sistema de prerrequisitos establecido y manteniendo

un número de materias que garantice el cumplimiento exitoso del estudiante. Para evitar el arrastre de materias troncales se establece el siguiente parámetro:

- Aprobar materias de la formación de técnico superior para ingresar al quinto semestre.
- Es posible registrar noveno semestre hasta con dos materias de arrastre, que no correspondan al técnico superior.

- Art. 15° Las solicitudes para adelantar materiaso autorizar inscripciones que figuran en el Art. 14° (registro de materias), deberán ser aprobadas en el Consejo Académico. Para ello, se evaluará el rendimiento del estudiante durante su periodo de estudios.
- Art. 16° El retiro de materias no contempla eliminación de deuda.
- Art. 17° Un estudiante podrá realizar retiro de materias durante las tres primeras semanas (15 días hábiles) de la gestión. Dentro de este plazo, el retiro de materias se realizará mediante carta escrita y no generará costo alguno.
- Art. 18° Los retiros de materia realizados una vez vencido el plazo oficial deberán presentar una carta de solicitud escrita al Consejo Académico, de ser aprobada se cancelará la parte proporcional por avance de semestre. En caso de que se haya vencido la tercera cuota, no se podrá retirar ninguna materia, registrándose al estudiante con la calificación obtenida hasta la fecha.
- Art. 19° No se reconocerá ninguna materia que no haya sido inscrita oficialmente dentro de los periodos estipulados y que no figure dentro de los registros académicos oficiales.
- Art. 20° Para realizar el retiro definitivo de semestre, el estudiante debe presentar una carta donde solicite expresamente el retiro definitivo. A partir del plazo de los 15 días establecidos, el estudiante deberá cubrir la parte proporcional por el avance de semestre. Vencida la tercera cuota, no se admitirá retiro de semestre.
- Art. 21° Un estudiante puede congelar su desarrollo académico por un plazo de dos años (cuatro semestres). Pasado dicho tiempo, el Consejo Académico podrá determinar si es necesaria la actualización de contenidos.
- Art. 22° El Departamento Académico autorizará el retiro de estudiantes que no hayan oficializado su inscripción y/o cumplido con las exigencias para ser considerado estudiante regular. Este retiro estará coordinado con Administración quien elevará un informe económico hasta dos semanas previas al último parcial, a fin de actualizar las listas oficiales.

#### Convalidaciones

- Art. 23° La convalidación es un procedimiento regular por el cual se reconoce las materias aprobadas en una universidad

legalmente establecida en el país validando sus correlativas dentro del plan de estudios de DIAKONIA.

- Art. 24° DIAKONIA convalidará hasta un máximo del 65% del Plan de estudios vigente y siempre que las materias a convalidar tengan una similitud con los programas analíticos de las materias cursadas en la Universidad de origen.
- Art. 25° Para evaluar una convalidación de materia, se deberá presentar al Departamento Académico el certificado de notas oficial al momento de ingresar o registrar el semestre. Durante el mismo, el estudiante presentará el programa analítico legalizado correspondiente a la materia solicitada. Una vez concluido el semestre, no se aceptarán convalidaciones sobre las materias inscritas. El Consejo Académico determinará la similitud de programas entre la materia cursada en la Universidad de origen y la materia establecida en el Plan de estudios de DIAKONIA.
- Art. 26° La nota mínima para convalidar materias de una universidad que no sea del sistema de la UCB es de 60 puntos sobre cien. Las materias con nota menor deberán ser cursadas nuevamente en DIAKONIA.

### **Evaluación**

- Art. 27° La evaluación supone un proceso de recolección de información que permite medir el rendimiento progresivo y final de los aprendizajes, en función de los objetivos y competencias propuestas en los planes de estudio. Se considera necesario evaluar constantemente la expresión (ética y estética), sociabilidad y respeto, mesura, puntualidad, conjunción e integración grupal.
- Art. 28° La evaluación se efectúa con la calificación de los siguientes parámetros:
- Asistencia
  - Participación
  - Trabajos individuales
  - Exposiciones
  - Trabajos grupales
  - Pruebas parciales
- Art. 29° La calificación final de una materia se distribuye de la siguiente forma:
- 25 % Asistencia y participación
  - 25 % Producción individual
  - 25 % Primer parcial
  - 25 % Segundo Parcial.
- Art. 30° La ponderación literal es la siguiente:
- |    |            |
|----|------------|
| D  | de 0 a 50  |
| A  | de 51 a 59 |
| A+ | de 60 a 64 |
| AB | de 65 a 74 |

AB+	de 75 a 79
ACD	de 80 a 89
ACD+	de 90 a 100

- Art. 31° El sistema de calificación admite la prueba de segunda instancia. Esta instancia permite al estudiante una oportunidad extraordinaria para aprobar la materia, pero siempre partiendo del cumplimiento de los objetivos y competencias básicas de la materia.
- Art. 32° La segunda instancia es válida para las personas que reprueban la materia con una nota mínima de 35 puntos sobre cien. En caso de incumplir con el 80% mínimo de asistencia el estudiante deberá presentar un trabajo monográfico solicitado por el docente de la materia a fin de compensar su porcentaje de faltas. La aprobación en segunda instancia se califica con la nota de 51 (A). Los costos de Reprogramación y/o Segundas instancias serán dadas a conocer por Administración a inicio de cada gestión académica.
- Art 33° Cada docente establecerá los mecanismos y pruebas necesarias para definir la evaluación personal de cada estudiante, pero siempre respetando el cronograma de ejecución académica y los porcentajes de calificación reseñados.
- Art. 34° El estudiante deberá conocer al inicio del semestre los procesos de evaluación y calificación que cada docente establezca. Además, cuando lo solicite, podrá conocer su situación parcial de evaluación.
- Art. 35° La ausencia a una prueba evaluable deberá ser justificada bajo la normativa establecida en el presente reglamento para la aceptación de la prueba establecida.
- Art. 36° La ausencia a una prueba parcial deberá ser justificada bajo la normativa establecida en el presente reglamento para su aceptación y reprogramación. El plazo máximo para reprogramar parciales es de 7 días calendario desde la realización del parcial. Además, deberá cancelar los derechos de retoma de parcial.
- Art. 37° La suspensión reiterada de una misma materia por tres ocasiones determinará el retiro de la carrera del estudiante aplazado. Para acceder a la tercera y última opción, el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- Solicitar a dirección la posibilidad de optar a una última oportunidad
  - Firmar un compromiso académico en el que se comprometa a superar la materia.

### **Revisión de calificación**

- Art. 38° El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de un trabajo o examen parcial puede solicitar una revisión

de calificación, para ello debe realizar una solicitud escrita dirigida a Dirección Académica.

- Art. 39° En primera instancia, la revisión se realizará entre el docente y el estudiante. En esta revisión, se evaluará la validez en cuanto al reclamo y pertinencia de la calificación.
- Art. 40° El estudiante podrá solicitar una revisión complementaria de la calificación mediante carta escrita al Consejo Académico. Para ello, deberá adjuntar las pruebas y los motivos por los que considera que su calificación no es adecuada. En caso de que el docente esté en posesión de las pruebas, se solicitará al mismo la entrega de dichos documentos.
- Art. 41° El Consejo Académico evaluará nuevamente la prueba. El dictamen del Consejo Académico será considerado como fallo final, sin posibilidad de apelación.
- Art. 42° Todo estudiante tiene el derecho de solicitar la revisión de su evaluación final de semestre. Para ello, deberá solicitar mediante carta al Consejo Académico la revisión de calificación.
- Art. 43° El Consejo Académico sólo atenderá a las solicitudes de los estudiantes que:
- Hayan asistido al 80% de las clases.
  - Hayan desarrollado puntualmente las actividades programadas en la materia.
- Art. 44° Dirección Académica solicitará los informes necesarios tanto al docente de la materia como al estudiante. Los argumentos presentados por cada parte serán escritos. El Consejo podrá escuchar a las partes cuando así lo considere oportuno.
- Art. 45° La resolución del Consejo Académico será final e inapelable.
- Art. 46° Cada estudiante podrá presentar un máximo de tres solicitudes de revisión de calificación al Consejo Académico a lo largo de su carrera y para ello tiene el plazo máximo de 15 días después de haber iniciado las clases del semestre regular. Pasado ese tiempo no se dará curso a ninguna solicitud.

## Licencias

- Art. 47° La licencia académica es un documento autorizado por Dirección Académica que permite al estudiante presentar los trabajos prácticos realizados en la fecha ausentada.
- Art. 48° Existen tres tipos de licencias académicas:
- Laboral. corroborada mediante carta membretada de la empresa.
  - Médica. corroborada con comprobante oficial de un médico colegiado donde se indique su nombre, matrícula de colegiatura y teléfono del centro de salud.
  - Familiar. presentación de una carta que justifique los

motivos y presente la documentación que avale el motivo.

- Art. 49° La solicitud de licencia académica deberá indicar con claridad la/s materia/s y las fechas correspondientes. La misma se realizará con anticipación mediante el formulario de Licencias mismo que será enviado al docente vía correo electrónico. Sólo se procederá a la recepción de solicitudes que tengan un máximo de una semana posterior a la fecha solicitada, pasado ese periodo no se procederá a la misma.
- Art. 50° La aprobación de una licencia académica no supone la contabilización de asistencia a la sesión académica, excepto la licencia justificada por motivos de salud.

## Asistencia

- Art. 51° El sistema presencial que plantea DIAKONIA establece la asistencia obligatoria e íntegra al 80% de las sesiones académicas y actividades extraordinarias programadas en cada cátedra. El incumplimiento de las asistencias debidas se sancionará con la pérdida del porcentaje de calificación correspondiente a la asistencia.
- Art. 52° La ausencia a una sesión académica no se convalida con licencia ni con otro documento.
- Art. 53° La asistencia en clase debe ser presencial. La licencia académica no sustituye dicha presencia.
- Art. 54° En los casos de ausencias prolongadas por cualquier motivo, el estudiante deberá solicitar la licencia excepcional al Consejo Académico. En caso de autorizarse la ausencia, se emitirá una resolución académica de obligado cumplimiento.
- Art. 55° La sesión académica se inicia de acuerdo al horario académico. La tolerancia de ingreso se establece en diez minutos para los periodos iniciales de clases (8:00 y 18:30). A partir de ese lapso, el docente considerará al estudiante como ausente en la sesión. En los horarios que continúan a la materia el ingreso a clase se realizará dentro del horario académico establecido. El docente se reserva el derecho de admitir o rechazar el ingreso del estudiante fuera del plazo reseñado.
- Art. 56° El docente también podrá considerar ausencia en sesión académica cuando el estudiante abandone la misma.

## Comportamiento

- Art. 57° Como norma de comportamiento básico se establece el trato correcto y educado con los estudiantes, docentes y personal administrativo de DIAKONIA. Esto establece:
- Guardar respeto a las personas dentro de DIAKONIA.
  - Respetar las disposiciones establecidas para la correcta utilización de la infraestructura que DIAKONIA dispone.

- c) Mantener una presencia acorde a la institución educativa en la que se desarrolla la actividad.
- d) Participar de acuerdo a los códigos de protocolo en las actividades externas que DIAKONIA organice y participen los estudiantes como representación Institucional.
- e) Evitar las peleas, disputas y enfrentamientos personales.
- f) No consumir bebidas alcohólicas, ni drogas, ni asistir bajo sus efectos a las actividades que la Institución organice.
- g) No realizar ningún otro comportamiento que atente contra las normas de buena conducta o las disposiciones legales existentes.

- Art. 58° Como normas disciplinarias para el desarrollo adecuado de las clases se dispone:
- a) El cumplimiento puntual de los plazos establecidos para la entrega de trabajos y la solicitud de equipos
  - b) La presentación de los trabajos bajo las pautas generales de presentación, acordes al nivel académico que DIAKONIA oferta.
  - c) La utilización de los recursos tecnológicos en aula para fines académicos, evitando la utilización personal y distractiva de los mismos. En caso de detectarse este uso, el docente puede retener los equipos durante el periodo de clase.
  - d) Todo registro sonoro y/o audiovisual no autorizado por el docente durante el desarrollo de clase, será sancionado como falta grave. La reincidencia se considerará como falta muy grave.

Art 59° Las consultas y reclamos de padres y/o apoderados sobre el desempeño académico y/o comportamiento de los estudiantes se viabilizarán a través del departamento académico. No es responsabilidad del docente atender a padres y apoderados en referencia a desempeño académico y comportamiento.

## Plagio

- Art. 60° Se considera plagio la asunción personal por parte del estudiante de un texto sin mencionar correctamente la autoría y las fuentes bibliográficas, al igual que el uso de imágenes fijas y en movimiento, banda sonora no autorizada. La extensión del texto plagiado no altera la falta.
- Art. 61° La realización de un plagio supone la suspensión de la prueba y la pérdida de derecho de segunda instancia. Esta acción se considerará como antecedente y se archivará en la carpeta personal del infractor. En caso de reiterarse una segunda vez dicha falta, en cualquier materia o semestre, el estudiante reprobará la materia en la cual se descubrió el plagio.

- Art. 62° El estudiante que tenga en su historial una denuncia comprobada de plagio no podrá acceder a la graduación académica por excelencia.
- Art. 63° La acción de fraude en una prueba académica se considerará sancionable bajo la misma norma que el plagio. Se entiende por fraude el copiar, hablar o realizar otra actividad que altere el resultado de una prueba escrita.
- Art. 64° En los trabajos de componente audiovisual se considerará plagio la autoría fraudulenta de ideas, guiones y trabajos ajenos. El reglamento de producción contempla las sanciones a las acciones plagiadoras.

## Materias Tutoriales

- Art. 65° DIAKONIA dispone la modalidad de materia tutorial excepcionalmente para estudiantes que no puedan participar del sistema presencial.
- Art. 66° Para acceder a la modalidad de materia tutorial, el estudiante debe presentar un certificado de trabajo que demuestre el desempeño de la labor profesional dentro del ámbito de la comunicación. Esta gestión se debe realizar al inicio del semestre, con un plazo de aprobación y definición de calendario no superior a tres semanas (21 días)
- Art. 67° De forma excepcional, y sólo con la autorización del Consejo Académico, un estudiante puede solicitar la modalidad tutorial cuando DIAKONIA no ofrezca la materia bajo la modalidad presencial dentro del semestre en curso.
- Art. 68° Un estudiante podrá cursar un máximo de tres materias tutoriales por semestre. Las materias de carácter eminentemente práctico no podrán adscribirse al sistema tutorial.
- Art. 69° Bajo ninguna circunstancia se permite adelantar materias dentro de la modalidad tutorial.
- Art. 70° La modalidad tutorial se rige por un programa y cronograma específico que dispondrá el docente. El cronograma dispondrá las actividades y fechas de ejecución para completar los objetivos y competencias de la materia.
- Art. 71° El incumplimiento en un tercio del cronograma supone la reprobación automática de la materia.
- Art. 72° La nota mínima para vencer una materia tutorial se considera 70 puntos sobre 100. Además, en la materia bajo la modalidad tutorial no se considera la segunda instancia.
- Art. 73° En caso de reprobar una materia tutorial, el estudiante deberá cursarla de modo presencial. Si se reprueban tres materias bajo la modalidad tutorial, el estudiante no podrá cursar ninguna materia tutorial, y deberá asistir presencialmente al resto de materias pendientes.

## **Sanciones**

- Art. 74° El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento podrá ser sancionado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 57° (Norma de comportamiento básico). Se establecen tres grados de sanción: leve, grave y muy grave.
- Art. 75° La gravedad de la sanción se estipulará por el Consejo Académico, previo proceso de investigación. El Consejo Académico documentará los informes para que consten en archivo.
- Art. 76° Las faltas calificadas como leves serán sancionadas con una notificación de advertencia.
- Art. 77° Las faltas consideradas como graves se sancionarán con un expediente sancionador y con la expulsión temporal (de una a dos semanas).
- Art. 78° Las faltas consideradas muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Institución.

## **CAPÍTULO 4**

### **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

- Art. 79° La responsabilidad económica supone una obligación para el estudiante. Por eso, el cumplimiento de los plazos establecidos permite al estudiante considerarse como habilitado para el acceso a pruebas parciales y servicios de apoyo.
- Art. 80° La inscripción se realizará antes del inicio de semestre, junto al registro de materias. Las mensualidades de distribuirán en cuatro cuotas mensuales de acuerdo al calendario administrativo.
- Art. 81° El incumplimiento de una de las cuotas inhabilita al estudiante para acceder a pruebas parciales o servicios de apoyo. Para retomar la prueba, se establecerá una fecha límite en la cual debe habilitarse todo estudiante. Pasada esa fecha, se considerará al estudiante inhábil para la materia, perdiendo el puntaje obtenido en la misma.
- Art. 82° El departamento de Administración tiene la potestad para establecer planes de pago diferenciados de acuerdo a las políticas internas del departamento.
- Art. 83° Se considera estudiante inhabilitado al estudiante regular que incumpla las responsabilidades económicas establecidas por la institución.
- Art. 84° El Departamento de Administración podrá realizar los cobros que se establezcan por emisión de certificados, documentos oficiales, alquiler extraordinario de equipos, desperfectos en los mismos o sanciones. Para ello, deberá informar previamente al estudiante de dicho cobro.